Sábado 28 de Agosto de 1886 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III — Num. 856

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR
—
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
—
REDACCION
DE DOCE DEL DIA A DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA - APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL....................	$ M/N.	1.00
PROVINCIAS................	»	1.00
EXTERIOR..................	»	1.00
NÚMERO ATRASADO.........	»	0,10

Fuera del municipio de la Capital no se recib suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P M
106—CANGALLO—106

REDACCION

OPINION RESPETABLE

—

(Un notable constitucionalista, consultado obre el caso de Tucuman, ha emitido su juiio en el dictámen que el lector hallará en eguida. Su opinion es tanto mas respetable uanto que, dicho caballero, vive completanente separado de la politica militante).

1º La antigua Constitucion de Tucuman stablecia en su art. 37 lo siguiente: «La leccion de Gobernador se hace dos meses anes de espirar el periodo de su antecesor». Y l art. 38: «El Gobernador dura *dos años* en u cargo y no puede ser reelegido bajo motiro ó pretexto alguno, sino despues de dos eríodos legales.

2º El Gobernador de Tucuman, segun mis nformes y las disposiciones constitucionales, ntró en ejercicio de su cargo el 12 de Octubre de 1884, y debió ser elegido para ese destino el 12 de Agosto del mismo año: «dos meses antes».

3º La Constitucion fué reformada el 16 de Setiembre de 1884 y se promulgó la nueva Constitucion en 22 de Setiembre siguiente.

4º El art. 109 de la nueva Constitucion dice lo siguiente: «El Gobernador durará *tres años* en el ejercicio de sus funciones...» Y el art. 183 de la misma, dice: «El actual Gobernador (?) continuará desempeñando sus funciones hasta terminar el período establecido por la Constitucion anterior (?), debiendo los períodos ulteriores (?) arreglarse á la presente Constitucion.»

En presencia de estos antecedentes, la cuestion constitucional que ha surgido en Tucuman, puede plantearse así:

El actual Gobernador de Tucuman, señor Gallo, elejido en *12 de Agosto* de 1884, ¿debe conservarse en sus funciones por los tres años que establece la Constitucion nueva de *22 de Setiembre* del mismo año, ó debe cesar á los *dos años* cumplidos, que es el término fijado en la Constitucion anterior?

1. La autoridad del señor Gallo deriva de su eleccion constitucional, y por consiguiente, del régimen legal en vigor en la época en que esa eleccion tuvo lugar. La Constitucion vigente entónces, rije de una manera absoluta todos los actos y consecuencias de la eleccion: no se puede aplicar en una parte con esclusion de otra. El ciudadano á quien se elije recibe de la Constitucion su investidura oficial, y al darle autoridad, la Constitucion le marca inflexiblemente el término de su ejercicio.

2. Las leyes disponen para lo futuro; no tienen efecto retroactivo. Este principio del derecho civil tiene igual aplicacion, ó mayor, á las constituciones políticas, y sobre todo cuando se trata de las facultades de los funcionarios ó de la prorogacion ó ampliacion de su poder.

3. El art. 183 de la nueva Constitucion parece de una aplicacion precisa al caso, cuando determina que «el actual Gobernador continuará desempeñando sus funciones hasta terminar el período establecido por la Constitucion anterior...» Pero, ¿quién era el 22 de Setiembre el *actual Gobernador?* ¿Era el Gobernador en ejercicio, señor Paz, que espiraba el 12 de Octubre, ó sea un mes despues; ó era el Gobernador Gallo, elegido el 12 de Agosto, ó sea un mes antes de promulgada la Constitucion?

4. La discusion ó los antecedentes del artículo 183 de la Constitucion podrian aclarar ese punto. Independientemente de ellos, se puede opinar que la Constitucion ha tratado de salvar las dudas que pudieran suscitarse por el hecho de una eleccion de Gobernador practicada un mes antes de darse la nueva Constitucion, que ampliaba el término de duracion de ese cargo. En ese sentido, el art. 183 se referiria al Gobernador elegido el 12 de Agosto de 1884, ó sea al señor Gallo.

5. Esa interpretacion es prudente. La nueva Constitucion no tenia el poder de modificar los hechos ocurridos bajo el imperio de la Constitucion anterior. No podia considerarse materia de duda lo que se referia al Gobernador saliente, quien cesaba en su cargo veinte dias despues de promulgada la nueva Constitucion. Y en el caso de su sucesor, se salvaba toda duda, aplicando la regla que surgia de la anterior.

6 Con arreglo á estas consideraciones, es el señor Gallo, elejido bajo el régimen de la Constitucion anterior, quien deberá continuar desempeñando sus funciones hasta terminar el período establecido por esa Constitucion. Son los períodos *ulteriores*, ó sean las elecciones practicadas bajo el régimen de la Constitucion actual, los que deben arreglarse á lo dispuesto en ella, aplicándose así la misma ley y el mismo principio á todos los gobernadores, pasados y presentes.

ROCHA, SU POLÍTICA Y SU CÍRCULO

—

Rocha está con sus gustos y su índole, habiendo tomado el seudónimo de Achával para enredar los sucesos de la politica de la Provincia.

Su carácter y su inteligencia, que tienen una admirable unidad, se manifiestan plenamente en todos sus actos.

Incapaz de dominar el conjunto de una situacion, necesita desmenuzarla para ponerla á su alcance.

Y en eso se entretiene creyendo que trabaja. Su política es de conventillo; es decir, de murmuraciones, de pequeñas y súcias intrigas, de mentiras. Engaña siempre y lo engañan á cada rato. Desconoce los hombres, jamás acierta á valorar su verdadera importancia. Cualquier mequetrefe se hace caudillo delante de sus ojos, lo agasaja, le promete medio mundo, le dá algo, y se queda muy satisfecho creyendo que ha conseguido un triunfo real. Los hombres de valer pasan desapercibidos á su lado, y es que desconoce la influencia del carácter y del corazon. Esto se esplica: son dos cosas que le faltan radicalmente.

Jamás aborda una cuestion para resolverla, y sí para buscarle salidas estraviadas, dilaciones, espedientes que la compliquen. De ahí que carezca de influencia decisiva aún entre el pequeño círculo de sus íntimos, y de ahi tambien que las soluciones se le impongan. En la cuestion nacional hizo proponer á Ocampo sin quererlo, su aceptacion lo sorprendió y tuvo que acatarla rabiando. En la provincial, no era por cierto Achával su candidato, éste se le impuso. El queria uno que fuese mas instrumento, menos consciente, mas corrompido. Esa es otra de sus tendencias: le gusta rodearse de lo que no sirve. Y es que comprende, instintivamente, que su talla de enano solo se alza sobre lo raquítico. Si pudiera elejirse los individuos para formar una agrupacion política, Rocha buscaria los suyos en las cárceles y en los caños.

Si antes de ahora lo ha rodeado un partido con hombres de valer ha sido por efecto de las circunstancias, y no atraido por un prestijio que no es capaz de tener quien carece del coraje de sns propias convicciones. Ayer libre pensador intransijente, hoy católico; antes autonomista fogoso, despues traidor á esa idea y á esa causa.

Averigüemos qué defiende ahora, en beneficio de qué se afana.

Con Paz no habria dividido su partido, cosa que á ser político debió tener como única aspiracion; tendria la Provincia garantias de honradez administrativa, y un gobierno que la sirviera verdaderamente.

Por suerte su caida influencia no impedirá que la Provincia atienda á su bienestar y á su progreso, y que se dé el hombre que prestijiamos mas que como necesario, como indispensable.

Pero vamos al caso; ¿qué busca, qué pretende el doctor Rocha?

Sin duda perseguir sus ambiciones á la presidencia, y para eso quiere sacrificar la Provincia. Supongamos el caso imposible del triunfo de Achával, y siempre le quedaria en ella una oposicion tan grande, tan fuerte, que echaria por tierra sus planes. Para que Buenos Aires pese en una lucha nacional tiene que levantar uniforme su opinion. Su empeño en este sentido no es quimérico, es zonzo simplemente.

Véamos, pues, lo real de su situacion y de las aspiraciones que mantiene.

Ahora, como siempre, no ha podido hacer su voluntad, sino la del círculo que lo domina y lo esplota; por eso se opone á que impere la honradez que cerraria las cajas del Banco: esa es la cuestion.

La política en su acepcion alta y noble no juega, por su parte, en la lucha; juegan los intereses pecuniarios de sus intimos. Y en esto no tiene ni la dispulpa de que se sacrifica por ellos; si lo hace es porque carece de fuerza moral para oponérseles.

¡Y un hombre semejante pretende guiar los destinos de la primera provincia argentina! seria una degradacion intolerable.

Resumiendo la situacion forzada del doctor Rocha es la de cuidar el engradecimiento de la bolsa de un circulito que reduce la politica a una faz tan impropia como repugnante; y esto, como se comprende, muy en perjuicio de los intereses generales.

(De *El Censor.*)

PÁRRAFOS DE CARTA

—

Tucuman, Agosto 23.

«Ayer tuvo lugar aquí una manifestacion como nunca se ha visto en Tucuman.

«Es el pueblo entero que se ha reunido para proclamar á Quinteros candidato para Gobernador de la Provincia.

«Todos los antiguos partidos, todos los apellidos de las familias pudientes en todo sentido, han estado representados en esa reunion. Hasta de la campaña, desde los puntos mas lejanos, han venido mas de quinientas personas. Los manifestantes ocupaban mas de tres cuadras, espectáculo nunca visto en Tucuman, descollando las *galeras*, que son hoy el signo mas característico de decencia y cultura social.

«El frio de la muerte se apoderó de los federales de la situacion, y tienden desesperados la vista á todas partes, buscando una rama de que asirse.

«La atmósfera es tremenda y no sé como puedan continuar estos hombres un dia mas en el poder. No tienen, por otra parte, ni un carácter, ni una cabeza que los dirija en momentos tan angustiosos. Se les han separado los Nougués, los Alurralde, los Viaña y muchas otras fracciones importantes, y el alma de la federacion tucumana, Napoleon Gallo, que indudablemente era un carácter, ha dejado de existir.

«Eudoro Avellaneda no es sino un ente ópaco, que ha olvidado hasta las tradiciones de su nombre, poniéndose al servicio de los enemigos de su padre.

«Delfin Gallo no pasará nunca de ser un *delfin*, y jamás llegará al poder.

«El doctor Paz, reducido á lo que es y despojado de su falsa fama, no tiene voluntad ni carácter.»

COLABORACION

El patrocinado

—

La contestacion del Arzobispo al Ministro del Culto sobre provision de curatos, es obra maestra del jesuitismo, llena de *distingo* dignos de Escobar, al mismo tiempp que «satisfaccion» insuficiente, esplicacion que nada esplica, ó sumision exterior é hipócrita al Patronato que, segun su nota anterior, no tiene otra razon de ser que la del presupuesto y del sosten del culto católico.

Cuál es «esa costumbre *muy anterior* á nuestro Código Nacional» y autóctona?

No es la católica apostólica, sino la papal que se sustituye á la ley.

El *distingo* del jesuita y del casuista quita al Patrono su derecho de interventor en esas palabras: «Yo me he ocupado de demostrar que no era *caso* de patronato el de la destitucion de un cura, que el Patrono no *debería intervenir* en *ese caso,* no por no ser Patrono, sino por no ser tal cosa ó causa de patronato. Es *cosa distinta*».

Si la destitucion no es cosa del Patrono, tampoco lo es el nombramiento de curas.

Luego en todos los casos renunciará á intervenir, y dejará *ipso facto* de ser Patrono el Gefe del Estado.

Resolviendo qué *casos* son de patronato y cuáles no son, limitará el Arzobispo por sus restricciones y sus reservas mentales el poder patronal de tal manera, que acabará por escamotearlo.

Si la correccion ó castigo corresponde al Arzobispo, como lo entiende el Sr. Aneiros, ¿cómo puede producir efectos temporales, como pérdida de los beneficios. del curato ó del sueldo, sin que intervenga en eso el Patrono?

El mismo Arzobispo invocó contra el cura Arenas la fuerza pública para echarle afuera del curato *mano militari.*

No discutiré la casuística del Arzobispo ni la falsedad del Patrono «verdadero».

En todo caso, se niega el Patronato por el recurso al Papa romano.

Ese medio de apelacion á la Curia romana es el de convertirse en instrumento del Papa y de vender la antigua libertad y disciplina de la Iglesia católica episcopal por el *Pallium.*

Para «ser independiente del Estado» no puede el Arzobispo quedarse asalariado por el Gobierno Nacional, y estando asalariado, no puede opinar que la Constitucion deba reformarse en el sentido de dependencia ó de concordato con el papado ó de enagenacion de la libertad de la Iglesia en favor de la monarquia absoluta del Papa.

Apoyándose sobre los cánones del Concilio Tridentino, se rebeló francamente el Arzobispo contra la resolucion del P. E. y su colacion de beneficios por razon de tiempo.

Luego declaró nulo ese decreto para su clero. Es su *Non possumus.*

En adelante llamará *á oposicion*—y no por concurso, ni por eleccion en las vacantes.

Ese modo de ejecutar el decreto, es el de escamotearlo.

Segun *Le Courrier*, despues de esa nota intempestiva, está el Ministerio en la necesidad de ejecutar su decreto, cueste lo que cueste.

Amparándose en antiguas leyes que subordinan el patronazgo real á las dudas, albuen parecer, á los avisos, á las consideraciones, á las conveniencias y á las pretensiones de dichos prelados, está el Arzobispo tomando al Patrono por instrumento de gobierno y medio de favores y beneficios.

Con su respeto afectado y su sumision hipócrita, tiene miedo de perder los beneficios, los privilegios y las inmunidades del Patronazgo, y se sirve de él para mejor dominarlo.

Si el último de los ciudadanos puede opinar que un punto de la Constitucion deba reformarse, reclamaremos la revision por supresion de todos los previlegios del culto, y por la secularizacion de la Presidencia de la República.

QUISI-COSAS

Con motivo de su gira á La Plata, la divina Sara decia ayer:

—*Il y a là tant de paníanós, de cañadás et de bañadós, quéje m'explique à merveille la présence d'un* CANARD *au Minislère.*

Y Lucius agregó, monoculando:

—*Ce Canard est un pavó.*

—

Don Goyo Gordo, al pasar frente á la pajarera de Rocha, sofrenó y dirigiéndose á su compañero Goyo Flaco, le preguntó con cierto sorna:

¿Qué hará allá arriba esa mujer con su puntero y su gran libro abierto sobre las rodillas?

—Dicen que es la Historia....

—¡Qué historia, ni qué cuentos! replicó el Flaco Si está muy claro: es la Provincia de Buenos Aires empeñada en calcular cuánto le cuesta *el regalo* de los amigos á Dardo.

—Sigamos entónces, observó el Gordo; porque la pobre señora no acabará nunca de contar.

—

Y á própósito de la casa de Rocha ¿se ha realizado acaso la indicacion de FIGARO?

¿El Estado independiente de Buenos Aires, ha acreditado al fin el Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno Argentino?

Así parece, á juzgar por el escudo de La Plata que ostenta incrustado en su fachada la regalada mansion.

Y si así no fuera ¿con qué derecho podria un particular hacer uso en la Capital de la República del escudo municipal de una villa de provincia?

¿Tiene La Plata propiedades municipales en el municipio federal?

¿O se imaginan los *donantes* que por el hecho de haber salido el edificio de las arcas del Estado, el regalo aquel es un edificio público provincial?

Lo cierto es que ese escudo alli, ó constituye una usurpacion que debe ser reprimida, ó una sátira hiriente que el *donatario* debe aniquilar cuanto ántes, para que ese emblema platense deje de recordar al transeunte: que de ese cuero han salido las correas.

—

A terminar el beneficio de la eximia Sara, Yago se precipitó en el camarin de la egregia artista, y calándole una corona de esmalte y oro sobre la inspirada frente, le dijo, delirante:

—¡Permitidme, ó genio del arte, q' os ciña este laurel en nombre de la América exultante!

—Y tú, querido Yago, replicó la sin par Bernhardt: permiteme que abrace sobre tus mejillas tan simpático hemisferio!

CUASIMODO.

PALOTADAS

Sara, la eminente Sara ha dirijido una carta á un personaje anónimo justificándose, segun ella, de la frialdad que manifiesta cuando sale á saludar al público por los exagerados aplausos que la prodiga.

Dice:—«Cuando salgo á saludar al público despues de escenas como *Reine Vaincue*, *Theodora* ó el 3er. acto de *Fedra*, hago un esfuerzo sobrehumano, puedo jurároslo, porque si saludo ó parezco saludar friamente es que he dado tanto de mi vida, de mis nervios, de mi sangre, que apenas me queda lo indispensable para mantenerme en pié.»

Es una disculpa que mal dice con este otro párrafo:

«Por otra parte la costumbre en Francia es saludar con respeto, pero sin afectacion.»

En buena moneda quiere decir que somos unos imbéciles y que asi se debe agradecer manifestaciones que en general no parten del público sino de una *claque* pagada para eso. *Voilà tout!*

Pues qué, ¿se imaginan ustedes que Sara, la sublime Sara dá todo eso que dice? Si lo diera no representaría noche á noche, no trasnocharía despues de las representaciones para ir á los bailes, no haria un viaje en tren y á las pocas horas se pondría á trabajar, no saldría inmediatamente de trabajar con destino á otra parte, y hasta si mucho la apuraran no daria funciones por la tarde.

No, Sara no dá nada de eso; no puede darle:—sus mas difíciles escenas las representa

con tanto cansancio como yo puedo tener en beberme un vaso de agua.

Se acabaron ya en el arte teatral las sangrías despues del segundo ó último acto.

El arte, el sublime arte de Sara no es eso. Si la artista sintiera, si el sentimiento de lo que siente la estenuara como Sara pretende hacer creer, ni que tuviera siete vidas como los gatos dejaria de irse á freir espárragos con Mr. Pluton.

Lo que hay es que Sara es estrafalariamente sublime como artista y quiere serlo como saludadora y quiere enseñarnos, á nosotros, imbéciles é ignorantes, hasta de como debe saludar una sublime artista de sus campanillas.

Ni mas ni menos.

Por otra parte, como dice Sara, no me admira que ella quiera comulgarnos con ruedas de molino, mientras se rie entre telones de nuestra crédula bonhomía; no me admira que ella sea tan amiga de que la bomboneen, teniendo un placer sublime en dirigir el sublime concierto.

Lo que es digno de admirarse es que ciertos diarios, á pesar del ridículo en que se les ha demostrado caer, sigan dando sus estravagancias sublimes como sublimidades del arte.

PALITO.

COSAS DE CASA

Ayer ha arribado á nuestras playas el señor don Eduardo Calvari, procedente de Génova, acompañado de su familia.

El señor Calvari, que ha sido agente consular de la República en diversos puntos de Europa, durante veinte y siete años, y los diez y ocho últimos cónsul general en Italia, con residencia en Génova, viene, segun tenemos entendido, á sincerarse de los graves cargos que últimamente pesaron sobre él y de que la prensa dió detallada cuenta.

Desearíamos que ellos fueran, como se propone el señor Calvari, desvanecidos.

En estas evoluciones de la política platense era necesario buscar algo para darle aplicacion á Lucius, que no cabia en los giros ni en las giras políticas, pues Rocha no usa escoltas con generales.

A ello esclusivamente ha respondido la reunion celebrada en casa del mismo Rocha con el seudónimo de *reunion del Comitè Autonomista*, como que no se ha resuelto otra cosa que crear una Comision de Propaganda y nombrarlo Presidente á Lucius.

El lunes próximo tendrá lugar el debnt.

El Nacional ha encontrado que cada uno se espresa como conviene, y ha inventado la palabra *disidentes* para aplicarla á los que, rompiendo sus compromisos contraidos con un círculo político, se pasan á otro.

Nuevas adhesiones de disidentes, titula en seguida una lista de *pasados* que publica como que vienen á engrosar *espontáneamente* las listas achavalistas.

Cada partido tiene los elementos que le corresponden, y el de que es gefe Rocha sino contaba con esos desidentes no era porque no le hacian falta.

La Cámara de Diputados, en su sesion de ayer, se ocupó esclusivamente del proyecto sobre creacion del Banco Hipotecario Nacional, sancionándose hasta el artículo 47, despues de ligeras discusiones á que dieron lugar algunos de ellos.

Probablemente en la próxima sesion quedará terminado este asunto, pasando la Cámara á otros de no menos importancia que están esperando su consideracion.

Volvemos á las rectificaciones de las noticias oficiales sobre el estado de Santos,

Los pasajeros que llegan de la vecina orilla autorizan esas rectificaciones, asegurando que el estado de Santos no es solo grave, sino sumamente grave.

Habiendo de por medio la fiscalizacion telegráfica, si estas rectificaciones no son verídicas, por lo menos merecen mas crédito que las que nos dan los telegramas;—y al fin así es mas lógico pensarlo.

Esta noche se da en el Eden el beneficio de Madame Sebastiany, infatigable empresaria del mismo teatro.

El programa es un *pot pourri* formado de lo mas escojido entre las operetas francesas; pero por sobre todo esto está la recompensa á que es acreedora la empresaria, y no dudamos que el Eden estará lleno esta noche.

El señor don Toribio B. Reyna ha renunciado el puesto de Comisario de la Seccion 20 que desempeñaba.

Uno de los fundamentos de su renuncia *indeclinable* es por no haber hecho lugar el General Bosch á la separacion de aquella Comisaría de un empleado que, segun el señor Reyna, tiene *mal carácter*. No puede darse fundamento menos sério.

Un mal carácter se manifiesta en insubordinaciones y atropellos, falta de respeto ó de deber, y en tal caso se da cuenta. Si por acaso no se atendiese por quien corresponde, entónces sí habria motivo para proceder como lo ha hecho el ex-Comisario; pero parece ser que lo único que ha habido son *antipaticas personales* que el el General Bosch, con justicia, no ha querido tener en cuenta para nada.

En qué quedamos? Dónde se encuentra el Dr. Francisco Durá, ex-redactor del *Bien* de Montevideo?

Un colega dice que vino aquí huyendo de la quema.

Los diarios de la vecina capital dicen que se encuentra allí y algunos colegas de aquí le dan la bienvenida. El órgano de los apagaluces dice que va á establecer su residencia entre nosotros y los telegramas de Montevideo dicen que aun sigue redactando el *Bien* y que despues redactará el *Mal*.

En resumidas cuentas, dónde está Durá, que me traigan á Durá, que Zorrilla de San Martin quiere leerle su Leyenda!

Ya está entre nosotros el Baron de Capanema, comisionado extraordinario del Imperio del Brasil, y que ha de entenderse con la comision nombrada por nuestro Gobierno para el arreglo de límites.

Entendemos que se cumplirán los deseos de FIGARO, que son los de que se arregle como debe arreglarse el asunto.

SECCION AMENA

La esposa de mi marido

—

Habíamos aventurado demasiado creyendo que bastaba llegar á América para recoger el oro á espuertas. Y sin embargo, no era otro nuestro objeto al venir aquí.

Publio, mi marido, tenia la conviccion de que ibamos á llegar á una tierra de ciegos, y los ciegos éramos nosotros.

Al vernos sin recursos y obligados á ganarnos el pan de cada dia con un trabajo incesante, nuestra desesperacion no tenia límites.

Un dia Publio me dijo:

—Tenemos un medio de hacernos inmensamente ricos.

—Cuál?—le pregunté.

—He notado que la heredera de una cuantiosa fortuna fija mucho los ojos en mí.

—Y bien?—le volví á preguntar sintiendo un dolor inesplicable.

—Que si tú quisieras!...

—Habla....

—A qué andarnos con tapujos? En lugar de mi esposa pasarás por mi hermana y si logro obtener la mano de esa rica heredera.... ¡Ya ves tú qué fortuna!

—¡Imposible!

—Calla, tonta. Qué te importa á tí, con tal de que seamos inmensamente ricos? Despues que yo me las compondré de manera que venga pronto una separacion, quedándonos cuando ménos con la mitad de sus bienes.

Resistí débilmente y fascinada, enloquecida al soñar en los bienes futuros, accedí.

Publio, que era hermoso y atrayente por su talento y educacion, consiguió lo que buscaba: la rica heredera de los X.... le concedió su mano y yo tuve que mirar con ojos bondadosos de hermana la consumacion de aquel enlace.

Congojas subian á mi garganta en alas de desesperado arrepentimiento.

Lágrimas imposibles de contener pugnaban por asomar á mis ojos en tropel.

Mi corazon, mis sentimientos, no estaban tan corrompidos que pudieran soportar impasibles aquel acto. Y sobre todo, yo amaba á Publio y los celos despertaron en mí.

Pero, ¿qué hacer? Yo habia labrado mi misma suerte y no tenia ni aun el derecho de quejarme.

Nos encontramos á solas los tres. La demudacion de mi semblante debia ser notable, porque Delia me preguntó:

—Qué tiene Vd., hermana mia?

Aquel *hermana mia* hizo en mi corazon el mismo efecto que si la fria punta de un acero lo hiriera.

Publio se interpuso y abrazándonos á las dos, le dijo:

—Es natural la conmocion de mi hermanita y que ella se demuestre. Entramos en una vida completamente nueva para ella y la felicidad que nos aguarda, á ella teniendo en tí el cariño de una hermana,—y á mi la dicha inmensa que con tu amor has de proporcionarme, — todo esto, desconocido por completo para ella, la coloca en una situacion extraordinaria.

Dispénsala, ó mejor dicho, quiérela como ella te querrá á tí.

Aquella mujer me atrajo á sí; me abrazó y besándome en los lábios,—beso que no pude devolverla,—me preguntó:

—¿Verdad que nos querremos mucho?

—Sí, mucho!...murmuré con la frialdad de la muerte, y desprendiéndome de ella salí de aquella habitacion, cuya tibieza me mareaba, como si mis sentidos estuviesen abotargados.

Salí de allí para encerrarme en mi cuarto, arrojarme en mi lecho de *vírgen*, aun tibio con el calor del cuerpo de Publio, y entónces solo como ataud en que caía, para sollozar y dar rienda suelta á la desesperacion que me consumia.

Qué me importaban en ese instante las riquezas si habia de saber que otra mujer lo estrechaba en sus brazos, que para otra mujen habrian, desde aquel instante, ser sus caricias... finigdas ó nó... Que mientras yo me retorcia en el paroxismo de la rabia, a pocos pasos de allí se encontraba con ella.

Nunca me imaginé que aquel estado me produjera tales sensaciones. Horas y horas trascurrieron y vino la reflexion cuando los rayos del sol penetraron en mi cuarto.

Quise saltar del lecho; pero no pude: una debilidad suma se habia apoderado de mi cuerpo, y sentia un peso enorme en la cabeza.

Publio se presentó Al verlo no pude esplicarme si el sentimiento inspirado era de repulsion ó de amor celoso.... Amor! Ya no podia haberlo entre los dos! No éramos sinó dos grandes delincuentes asociados para cometer un crímen.

Crei que venia á consolarme; pero nó; su gesto espresaba la oculta tempestad de sus enojos.

Me trató duramente increpándome lo mal que fingia y amenazándome con separarme de aquella casa si no pensaba represntar bien mi papel.

Pasada la terrible impresion que aquellas palabras me produjeron, me echó en cara mi voluntaria aceptacion al paso dado, y concluyó por recordarme que aquello no continuaria mucho tiempo.

Efectivamente:—*no duró mucho tiempo*... demasiado para mi!

Me sobrepuse todo lo que pude y desde aquel dia traté de agradar á la esposa de mi marido, fingiéndola un cariño que en manera alguna sentia por ella.

Malhadadas riquezas, de qué me sirvieron si el traje que cubria mis carnes me parecia robado; si todas aquellas manifestaciones del lujo me parecian burlarse de mí, si el agua con que apagaba mi sed era amarga á mis labios como el acíbar, si todo se lo tenía que deber á la esposa de mi marido!...

Yo los veia siempre juntos, siempre cariñosos el uno para el otro, y Publio eludiendo hallarse á solas conmigo, ó si lograba estarlo solo habia en sus labios recriminaciones, protestas y amenazas.

Mi sufrimiento llegaba á su límite y pedi á Publio terminantemente la separacion de aquella mujer.

—Aun no es tiempo,—me contestó, eludiendo,—daríamos que sospechar... Espera...

Y esperé; pero en vano. Mi sufrimiento desbordaba y loca, frenética por los celos, por mi amor propio humillado insistí de nuevo.

Publio me contestó, como si mis exigencias le molestaran en estremo.

—He dicho que esperes, y esperarás.

—Nó. Estoy decidida á todo.

—Cómo?

—Hasta á revelar nuestro casamiento.

Publio me miró fijamente. En sus ojos habia odio. Despues de un momento me dijo:

—Haz lo que quieras.

—No rompes esa union?

—Ni ahora ni nunca!

Aquel hombre era un miserable? No, era un criminal regenerado por el amor de otra mujer. Otra mujer á quien amaba mientras que yo solo le inspiraba aborrecimiento. Se amaban mientras que yo no era sino un estorbo.

Yo podia separarlos, hundirlos en mi propio abismo; pero, ¿quién sino yo tuvo la culpa? Debia purgarla.

Hasta ahí el pequeño manuscrito que casualmente vino á mis manos, que se complementó con la siguiente noticia de un diario:

«Ayer ha puesto fin á sus dias la señorita Irma C... hermana del acaudalado banquero Don Publio C...

Se ignoran los motivos que la han llevado á tomar una determinacion tan extrem a.»

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon.—*Compañía Coreográfica*—Empresa A. FERRARI. — Agosto 28 de 1886 —21ª funcion de abono, subirá á la escena por segunda vez en Buenos Aires el grandioso baile histórico dividido en 3 actos y 8 cuadros

MESALINA

NOTA—La gran Compañia Lírica de la Empresa A. Ferrari dirigida por el Caballero Nicolas Bassi, y de la que forman paarte las señoritas Fanny Copca, Gemma Bellincioni, Aurelia Cattaneo' Zaira Cortini, Clotilde Sartor, y Clelia Cappelli, y los señores comendador Roberto Stagno, Pietro Ugletto, Francisco Pozai, Angel Tamburleni, Cantoni, Paroli, etc.

Habiendo terminado sus compromisos al teatro Solis de Montevideo, volverá el 1º de Setiembre próximo á este teatro Colon donde sin falta se pondrá en escena las siguientes operas: Hugonotes, Lohengrin, Mefistófeles, Gioconda, Faust, Regoletto y Barbero.

La empresa abre un abono por doce funciones.

Teatro Nacional—Compañía de zarzuela séria-cómica bufa dirigida por el reputado primer actor cómico don JUAN OREJON—Direccion A. Aguirre.

Hoy Sabado funcion.

Eden Argentino—Empresa Sebastiany.—Agosto 28

Gran fiesta artí tica, a beneficio de Mme. O. Sebastiany.—Funcion de ga a.

LES DRAGONS DE VILLARS

Despues de la funcion.

GRAN BAILE DE SOCIEDAD

Entrada para caballero 1.50 Señoras gratis.

La Florida—Domingo 29 de Agosto. Gran romería con bailes españo es, gran orquesta y gaita.

Entrada para caballeros, 50 centavos; idem para señoras, 20 idem.

Las puertas se abrirán á la 1.30 hasta las 5 de la arde.

Nota Habrá Romerías todos los domingos y dias de fiesta, siempre que el tiempo lo permita.

Politeama Umberto Primo.—Calle Piedras y Europa—Gran Compañia Ecuestre, Acróbata, Gimnástica. Equilibrista y Mímica—Director Pablo Raffeto.

Funcion todos los dias.

Panorama de Buenos Aires.—Iluminacion Eléctrica - Efecto sorprendente.—ilusion májica.

Desde hoy el Panorama será iluminado á luz eléctrica desde las 7 hasta las 10 p m.

Esposicion de dia de las 8 ant. á las 6 p. m.

Gran rebaja de precios.

Entrada de dia y de noche ps. 0,50.

AVISOS

Pianos de ocasion Hay pianos con muy poco uso, de todos fabricantes mas baratos que en ninguna otra parte y garantidos.—100 Perú 100.

Prm.

Sub-Secretaría DE HACIENDA. previene á los int... dos que desde la fecha solo se dará curso á las ...licitudes de pertenencias mineras que se present... la Escribania Mayor de Gobierno, cuya ubicaci... requisitos relativos á la designacion precisa d... mismas estén de acuerdo y se refieran á los planc... la region aurífera de Santa Cruz, confeccionados... el Departamento de Obras Públicas,—Buenos A... Agosto 23 de 1886.—*A. Arcardini.* V—a26 vs10

Ministerio DE HACIENDA DE LA REPÚ... CA ARGENTINA— Agosto 2... 1886.—Se previene á los interesados en las solicit... por pertenencias mineras, que el plazo de diez ... para hacer la reduccion y concordancia de las ... caciones en los espedientes que existen actualm... en el Departamento de Obras Públicas, empezar... contarse desde el 21 del corriente.—*El Sub Secre... rio.* X—a26 vs2.

Departamento DE OBRAS PÚBLICAS ... LA NACION—Licitaci... En la Secretaria del Departamento de Obras Públ... de la Nacion (Florida 6), se recibirán propuestas p... la construccion en esta Capital de un edificio par... Escuela Normal de Maestros.

Las propuestas deben ser presentadas con arreg... las disposiciones de la ley de Obras Públicas, en p... sellado de 5 pesos m/n. y en estricta sujecion con ... planos, especificaciones y presupuesto que estarán ... la vista de los interesados en dicha oficina.

Los proponentes deberán acompañar á la propu... un certificado de depósito en el Banco Nacional, d... cantidad de pesos 1960 m/n. con arreglo á lo estab... cido en el artículo 10 de la ley citada.

Los precios deberán darse por unidad de medida ... moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el di... de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 2... 1886.—*El Secretario.* C.—a4 v s3.

Ferro-carril CENTRAL NORTE.—*Licitacion.*— De conformidad á... dispuesto por superior decreto de fecha 17 d... Ju... proximo pasado, llámase á licitacion para la colocaci... de un tercer hilo telegráfico entre Córdoba y Tu... man, sostenido por los postes actuales.

1º El alambre que se empleará será de fierro g... vanizado núm. 7, hilera inglesa, trabajado con carb... de leña y de primera calidad.

Los aisladores serán de porcelana con sopo... curvo.

En cada kilómetro se colocará un aislador ten... «Siemens».

Todos los nudos serán perfectamente soldados y l... aisladores de porcelana bien atados.

Se cambiarán los actules postes que se encuentr... en mal estado.

2º Las propuestas se harán por precios unitari... y serán presentadas con el sello correspondiente, ... la Secretaria de la Administracion hasta el dia 6 ... Setiembre próximo á las 2 de la tarde, hora en q... serán pasadas á la Administracion para que en pr... sencia de los interesados que concurran sean abie... tas.

3º La Administracion se reserva el derecho d... aceptar la que considere mas ventajosa, ó no acepta... ninguna.

4º Las propuestas serán presentadas en pliego... cerrados firmadas por el interesado y un fiador abo... nado.—Córdoba, Agosto 6 de 1886.—*La Amistranisctio...* m.- a16 v s6.

Prefectura Marítima Por el presente sec... ta, llama y emplaza por el término de treinta dias ... los que se consideren con derecho á una chalana q... se encuentra depositada en la Sub-Prefectura d... puerto de Gualeguaychú, previniéndose que vencid... dicho término y no habiéndose presentado nadie á re... clamarla, se procederá con arreglo á las disposicione... vigentes. Dicha embarcacion es de fierro y de las di... mensione siguientes: Eslora 5 m. y 94 cent.; quilla 5 ... y 74 id; manga 1 id y 78 id; puntal 47 cent.—Bueno... Aires, Agosto 7 de 1886.—P. A., *J. Goyena*, Oficial Ma... yor. K. –a7 v s11.

Trapos limpios, se compran en esta im... prenta.

Departamento DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION—Licitacion—En la Secretaría de Obras Públicas de la Nacio... (Florida 6), se recibiran propuestas para la ejecucion ... de las obras de un puente proyectado sobre el arroyo ... Ferrari en la proximidad de la Estacion del F. C... del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de 5 ps, teniendo en cuenta las disposiciones ... de la ley de obras públicas y en estricta sujecion ... con los planos, especificaciones y presupuesto que ... estarán á la vista de los interesados en dicha oficina. ... Deberá acompañarse á la propuesta un certificado de ... depósito en el Banco Nacional por valor de ps. 49... m/n., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de ... la ley citada.

El pago de las obras se hará directamente por el ... Departamento.

Los precios deben darse por unidades de medida y ... en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 3 ... de Setiembre á las 3 p, m.—Buenos Aires, Agosto 3 ... de 1886.—*El Secretario.* D—a4 v s3.

Una niña caprichosa (POLKA) 15 años (Valzer), por el maestro JUAN MANCINI, son las últimas novedades musicales que se encuentran en venta en todos los establecimientos musicales de la Capital. Nº 274—a8 v31.

Pianos Se compran, se paga mejor precio que en cualquier parte. Antes de mandarlos al remate déseaviso á la calle Perú núm. 100. f11 perm.

Casa-quinta El Domingo próximo 29 de Agosto á las 3 en punto, se remata á cualquier precio una preciosa casa-quinta situada en la calle Santa-Fé entre las quintas de los señores D. Bruno Quintana y D. Juan M. Morillo. Nº 313—a27 v29.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
ED
SANTA FÉ

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 29 de Noviembre de 1880

En el Rosario de Santa Fé, calle del Puerto Nº 28, tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á gas siendo autorizado el acto por el Inspector de aquel Gobierno y que se efectúa á las 11 de la mañana del dia

1º DE SETIEMBRE DE 1886

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
12	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300	uertes		26250

La Empresa tiede un depósito de 80,00 mil pesos m/n. en garantia ds sus premios.

NOTA—El 13 del proximo Setiembre se jugará una lotería con el premio mayor de $ 20.000 nacionales, y su programa es: 1300 suertes en 12 millares. Hay además ocho aproximaciones, dos de 300 nacionales y seis de 200, tambien once terminaciones con 200 nacionales cada una. Nº 279—A. 31 v. s. 10.

LOS QUE TENGAN TOS

Ya sea catarral ó de constipado, seca, nerviosa, ronca, fatigosa ó la llamada de sangre, pueden facilmente quitársela tomando la antigua y acreditada **pasta pectoral del Dr. Andreu de Barcelona.**

Al tomar las primeras pastillas se empieza ya á sentir un alivio que sorprende y anima. Se suaviza el pecho, se produce la espectoración y la tos va calmando.

Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas, que casi siempre desaparece la tos por completo antes de terminar la primera caja.

Es pues el remedio más seguro, cómodo y agradable que se conoce; el más general en Europa y en América y el único que despues de 20 años, ni una sola vez ha dejado de producir escelentes resultados.

Se venden estas cajas en todas las farmacias de la América del Sud.

Las personas que padezcan tambien ***ASMA ó SOFOCACIÓN***, hallarán en las mismas Farmacias los ***CIGARRILLOS BALSÁMICOS*** y los ***PAPELES AZOADOS*** del mismo autor, que lo calman en el acto y permiten descansar al asmático que se ve privado de dormir.—Véanse los opúsculos que se dan gratis.

MIGUEL VAN GELDEREN

DENTISTA AMERICANO

Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS

Piedad 305 1[2, casi esquina a Esmeralda

PRECIOS:

DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m[n

ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3 »

EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »

HORAS DE CONSULTAS:

Desde las 8 a. m. á 5 p. m.

Se habla francés, inglés, aleman y holandés.

dl perm.

EMPLAZAMIENTO

Don Antonio Diaz, Teniente Coronel de Caballeria de Linea, Fiscal Militar permanente del Ejército: por el presente cito, llamo y emplazo á D. Adolfo Hileman, para que en el perentorio término de quince dias contados desde la fecha, comparezca ante la Oficina de Procedimientos afecta al Estado Mayor General del Ejército, á prestar una declaracion en el sumario que se instruye al Teniente D. Emilio Puentes; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se procederá con arreglo al caso.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1886.

Q—Ag. 18, v 30

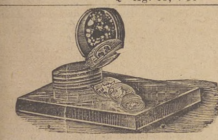

H. D. WOODWELL

FABRICANTE DE SELLOS DE GOMA

Y GRABADOR SOBRE MADERA

ESPECIALIDAD

EN GRABADOS DE RETRATOS

Chapas de bronce para puertas, chapas caladas, sellos para lacre, se hacen clichés de todas clases, gran surtido de tarjetas, impresiones comerciales y de lujo, circulares, invitaciones, tarjetas, etc., etc.—Piedad 140. Buenos Aires. m 1 perm.

CONSULTORIO MÉDICO

GRATUITO

ESPECIALMENTE PARA LAS ENFERMEDADES

DE LOS RIÑONES, VEJIGA

Y ÓRGANOS GENITALES

111—Victoria—111

(ALTOS)

ATENDIDO POR EL Dr. MELCHOR TORRES

MEDICO CIRUJANO

De las Facultades de Paris y Buenos Aires

—o—

Consultas GRATIS los mártes, jueves y sábados de 12 á 2 de la tarde.

Consultas PARTICULARES todos los dias de 2 á 4 de la tarde.

Visitas á domicilio del enfermo y consultas con otros médicos, de 8 á 11 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde ml perm.

BANCO NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente..............	3	°/.
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5	»
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1	«
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000..............	6	«
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5	«
id id en oro á 60 dias..........................	2	«
id id id á 90 dias...........................	3	«

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral.......	7	°/
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/............................		«
Por adelantos en cuenta corriente.............	9	«

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL, Secretario.

m 1-perm.

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DEL URUGUAY

SE JUEGA

EN LA CONCEPCION DEL URUGUAY

Sábado 28 de Agosto

PROGRAMA

1	de		10000
2	»	500	1000
3	»	200	600
5	»	100	500
20	»	25	500
42	»	15	630
227	»	10	9270
1000 suertes			$ 22.500 m[n

HAY ADEMAS

11 terminaciones	de	$	100
6 aproximaciones	»		100
2	»	»	150

Juegan 12 millares. 1009 suertes. El billete vale 2.50; el quinto 50 centavos. Los extracios llegan el dia siguiente de cada sorteo, y se repartirán gratis.

Mártes 31 de Agosto

Se jugará una loteria, cuyo programa es el siguiente:

1	de	4000
2	»	200
5	»	100
14	»	10
48	»	5
930	»	4
1000 suertes		

Juegan 12 millares con 1000 suertes. El billete entero vale 1 $ m[n y el quinto 20 cent. m[n.

LA EMPRESA

N° 267.—Agosto 5, v 30

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES **VENEREO-SIFILITICAS** DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADENACION

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin **Woellmers Schriftgiesserei**

—

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes en el Rio de la Plata de los Motores á Gas **DE OTTO**

Son los mejores inventados hasta el dia

Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

—

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

DE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

INPENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

—

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y C°.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS *Münchner, Kindl y Estrella*

Únicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris	En Buenos Aires
RUE BLEU 27	LAVALLE 110 y 112

m 1°-perm.

VAPORES

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE AGOSTO 10 DE 1885

Salidas de Buenos Aires para Montevideo á las 5 p. m.—Balizas interiores:

Los Lúnes, vapor COSMOS, los miércoles JÚPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Salidas de Buenos Aires para el Salto y escalas á las 10 a. m.—Balizas interiores:

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX, Juéves, COSMOS; los sábados, JUPITER; los Domingos, OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, haciendo tres viajes directos semanales con los vapores:

Pingo, Meteoro y Villa del Salto

SALIDAS— Mártes, Juéves y Sábados.

Para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé, en combinacion con los ferro-carriles del Norte y Campana. Los boletos de tren y equipajes para los ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasajeros. Los vapores PINGO y METEORO salen á las 12 por San Fernando y 2 y 45 por Campana. El vapor Villa del Salto, sale á las 2.45 por Campana.

La carga se recibe la víspera en la estacion del Retiro

Carrera Costa Sud

Para Bahía Blanca y Patagones, gran rebaja de precios.—El vapor nacional MERCURIO, saldrá de la Boca el 25 de cada mes.

La agencia se encarga del embarque y desembarque de carga, así como despachos de Aduana 50 °/. de rebaja

Comunicacion con el teléfono Gower Bell y Pantelefono Bell—PEDRO RISSO, Agente.—Cuyo y Reconquista.

f1-perm.

Chocolate A. Godet

perm.

REMATES

VICENTE HOYO Y Cª

JUDICIAL

EN LA CAPITAL

De todas las existencias pertenecientes á la testamentaria de

D. ANTONIO CIANNI

A PEDIDO DEL CÓNSUL GENERAL DE ITALIA Y ÓRDEN DEL SR. JUEZ DOCTOR D. MARTIN BUSTOS

11 vacas lecheras
10 terneros
3 toneladas de pasto seco

Y MUCHOS OBJETOS DE USO Y LABRANZA

El remate se efectuará en la calle Coronel, núm. 251, domicilio del depositario

El lunes 6 de Setiembre á las 11 en punto de la mañana, venderemos en público remate, al contado y por lo que den, todos los animales vacunos y objetos arriba expresados, pertenecientes á la testamentaria indicada.

Por detalles á nuestro escritorio Vicioria 31, pieza 6.

N° 314 -ag 28 v. s. 6.

WALDINO C. PONCE

JUDICIAL

EL DOMINGO 3 DE OCTUBRE

á las 4 de la tarde

DE 6 CASAS

PROPIEDAD

CALLE ALSINA 750

BASE DE VENTA

Pesos 2,379 m[n.

Esta casita se compone de 3 habitaciones, un galpon, cocina, letrina, pisos de madera duras, 2 hiladas de ladrillo, 1 de baldosa, pisos de tabla y baldosa, umbrales de mármol, vereda de piedra, calle empedrada, tramway por su frente.—**Terreno:**—8 varas 47 cents de frente al Norte por 22 varas 18 cents. de fondo, (superficie cuadrada, 187 varas con 86 cents. cuadrados). Tasada en 3,568 ps. m[n.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Calle Alsina 752—Base 2,763 pesos

Esta propiedad tiene 4 habitaciones, algibe, pozo, cocina, letrina, patios embaldosados, umbrales de mármol, pisos de tabla y baldosa, 2 lindas ventanas á la calle, vereda de piedra.—**Terreno:**—8 varas 42 cents de frente al Norte por 22 varas 12 cents. de fondo al Sud, (superficie cuadrada, 186 varas 25 cents.) Tasada en 4,145 ps.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Calle Alsina 758—Base 2,661 pesos

Esta casa tiene 3 piezas, cocina, letrina, con tabique en la sala y la divide en dos, puerta de reja en el zaguan, cañeria de gas, 1 farol para gas en el primer patio, 2 ventanas, umbrales de mármol, pisos de tablas piezas empapeladas y otras blanqueadas.—**Terreno:**—8 varas 86 cents. de frente al Norte por 22 varas 5 cents, de fondo al Sud, (superficie cuadrada de 195 varas 36 cents.) Tasada en 3,991 con 59.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Formando esquina

Pozos y Alsina 562 y 564—Base 4,251 pesos.

Esta propiedad forma esquina y tiene una habitacion para negocio de 10,80 metros por 4,60 metros, una trastienda de 4,40 metros por 9,15 metros, separada de la anterior por un armazon de madera, una pieza interior por el costado Este de la habitacion para negocio y reunida con ella, techo de azotea, tirantes de pino de tea y alfagias de madera dura, dos hiladas de ladrillos y una de baldosa, los pisos son de tabla, de piedra y baldosa, cañeria de gas, 2 brazos, armazon y mostrador de pino, tabique de madera entre la habitacion del negocio y la interior, 2 puertas á la calle Alsina, 2 á la Pozos, cocina, letrina, umbrales de mármol, etc, etc.

TERRENO—18 varas 82 centímetros frente al Norte por 15 varas 62 centésimos al Oeste calle Pozos, con un martillo á su favor por el Sud de 5 varas 77 centésimos de largo, por 1 vara 15 centésimos de ancho, y empieza en el mismo frente á la calle Pozos, ó sea de la esquina S. O de este terreno.—Superficie cuadrada 300 varas cuadradas 59 centésimos, tasada en 6.375$ con 85.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

De una linda casita calle Pozos núm. Contigua á la esquina Alsina

Base 1,533 pesos 18 centavos

Esta casita tiene 4 piezas, pisos de mosaicos y de tabla, una ventana á la calle, tirantes de pino de tea, alfagias de madera dura, patios y zaguan embaldosados, pozo, cocina, letrina. **Terreno;** 6 varas 38 centésimos de frente al Oeste por 18 varas 82 centésimos de fondo al Este, con un martillo con su contra, de 1 vara 15 cents. de ancho, por 5 varas 77 cents. que empieza en el mismo frente. Superficie cuadrada 113 varas 44 cents, tasada en 2,299 $ con 77 cents.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 5 de la tarde

De una linda esquina—A una cuadra de la Policía

Calle Venezuela y San José nº 247

Base de venta: Pesos 7,492 con 94 centavos

14 varas 72 centimetros á Venezuela, por 20 varas 40 centímetros á San José

Esta linda esquinta se compone de una pieza para negocio de 4.85, metros por 8.45 id. una trastienda de 12.30 metros por 4.40, otra á la calle de 4 30 por 3.85 en el contado Oeste de la anterior y dividida de ella por un tabique de madera, una habitacion anterior, un galpon con techo de zinc, techos de maderas duras, dos hiladas de ladrillo y una de baldosas, pisos de tabla y baldosa, altillo de madera en la trastienda, cocina, pozo, letrina, una ventana vidriera á la calle Venezuela y una de reja á San José, un lindo armazon y mostrador, con un martillo en contra por el costado Norte y á partir del ángulo Noroeste de 4 vrs. 33 cents por 1 vara 27 centímetros, (superficie cuadrada, 300 vrs. 28 cents. cuadrados), tasada en 11,239 ps. con 40 cents.

NOTA:—Estas 6 propiedades pertenecen á la testamentaria de los cónyuges D°. Asuncion Crovetto y D. Juan B. Piaggio y mandadas vender por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

OTRO:—Tengan presente los interesados, el local donde se encuentran las casas, la ínfima base de venta, lo central, la comodidad del tramway, y á una cuadra del boulevard Entre Rios. Los títulos son de primer órden: por datos al rematador Perú 141 á las 2 ó Junin 151 de 9 á 12.

N° 312--a27 v.o3

ANDRES W. MEREA

JUDICIAL

EN MI CASA

DEFENSA, 72

El Viérnes 3 de Setiembre á las 12 en punto, procederé á vender al contado y mas alto precio, por órden del Sr. Juez Dr Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Doña Catalina Etchegaray de Vidal, lo que á continuacion se expresa, á saber: 1 cama nogal, 1 mesa de luz de id, 1 cómoda escritorio de caoba, 1 colchon elástico, 1 armario de guindo, 1 silla de amaca, 1 mesa redonda con piedra, 1 id ovalada, 1 espejo marco negro 4 cuadros dorados, 4 id de santos, 1 sofá cretona, 2 butacas, 1 aparador cristalero de nogal, 1 mesa comedor de id, 1 armario de pino usado, 1 id de guindo, 1 mesa de pino, 19 sillas de nogal y roble. 28 pares cubiertos metal blanco, loza, cristales, cubiertos, lámparas, esteras, bañaderas y un lote bateria de cocina, etc

ALHAJAS

Venderé una cantidad de alhajas que no se detallan por la razon que en todos los remates vendo de la misma clase y casa.

N° 296—A21 v s3

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

JUDICIAL

REMATE DE UNA IMPORTANTE CASA

VENEZUELA ESQUINA Á SOLIS

TÍTULOS SUPERIORES

El Viernes 17 de Setiembre á las 4 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y perteneciente á le testamentaria de doña Nicolasa Molina, una casa situada en la calle Venezuela N° 747 esquina á la de Solis; su terreno se compone de 5 metros 40 centímetros, igual á 6 varas 28 centímetros de frente por la calle de Solis, por 23 metros 63 centímetros igual á 27 varas 41 centímetros de frente á Venezuela, inclusive medianerias, 3 piezas, etc., etc. Siendo su superficie de 126 metros 604 milímetros cuadrados.

BASE PARA LA VENTA

6000 M[N

NOTA—Para ver los títulos, Secretaria del Dr. Reynal O'Connor, Cabildo, y por mas datos á nuestro escritorio, Victoria 156. N° 280—al2 v s17.

BOLLINI Y MURO

Remate N° 1538.

JUDICIAL

IMPORTANTE REMATE

DE LANAS

537 FARDOS

20.000 ARROBAS

Pertenecientes al concurso de los señores

H. HOLLMAN Y Cª

Las lanas están depositadas en las barracas de los señores

BALCARCE Y CASALLA

y allí mismo se efectuará el remate.

Empezará por la de la barraca de los señores Balcarce

BOCA DEL RIACHUELO

AL LADO DE LA ESTACION PEÑA

La venta se hará en fracciones como sea mas conveniente á la mayoria de los interesados

EL JUEVES

2 DE SETIEMBRE

A LAS 9 DE LA MAÑANA

Venderemos en remate público á la mas alta postura la gran cantidad de lana mencionada, como lo ordena el siguiente—

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño en los autos del concurso formado á los señores H. Holman y C°. se ha de proceder á la venta en remate por los martilleros públicos Bollni y Muro el dia 2 de Setiembre próximo de todas las lanas pertenecientes á este concurso que se encuentran depositadas en las barracas de los señores Balcarce y Casalla, situada en la Boca del Riachuelo, las que ascienden á la cantidad de quinientos fardos cuyas marcas, números y pesos se designarán en el momento de venderse. Los interesados pueden ocurrir á la Secretaria del que suscribe por mas detalles, donde se encuentran los inventarios. Buenos Aires, Agosto 19 de 1886.—*Adolfo Cordero*, Secretario | Cabildo, 2° patio R—A21 vs2

JOSÉ M. DE NEVARES

35—SAN MARTIN—35

JUDICIAL

TESTAMENTARIA

DE

DON EUGENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

DOCTOR DON CARLOS MOLINA ARROTEA

Boulevard Corrientes 950, entre Rio Bamba y Ayacucho

7.90 metros por 60.20

BASE 3100 PESOS M|N. C. L.

«AD CORPUS»

El Domingo 12 de Setiembre á las 3 1/2 p. m.

Procederé á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaría de D. Eugenio Blanco, la propiedad situada en el Boulevard Corrientes Nº 950. Compuesto su terreno 7.90 metros de frente al Norte por 60 metros 20 de fondo, con una pieza de material, cocina, letrina, árboles frutales, vereda de piedra y calle empedrada con trotadoras, tasada el año 1882 en 3.100 m/n c, l. cuya tazacion infima servirá de base.

Los títulos son superiores, para verlos al Cabildo, Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos al martillero, San Martin 35. Nº 282—a13 v s12.

POR EL MISMO

JUDICIAL

EN

SAN JOSÉ DE FLORES

TESTAMENTARIA

DE

DON EUGENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

Calle Circunvalacion esquina Chacabuco

52 metros por 52

BASE 2066.67 PS. M|N.

El Domingo 12 de Setiembre á las 4 1/2 p. m. procederé á vender por órden del Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaría de D. Eugenio Blanco, el espléndido y bien situado terreno ubicado en el partido de San José de Flores esquina á la calle Circunvalacion y Chacabuco, cuya área se compone de 52 metros de frente por 52 metros de fondo, cercado con postes de ñandubay y alambrado y con árboles frutales, tasado en el año 1882 en la suma de 2066 67 pesos m/n, cuya tasacion servirá de base. Para ver los títulos, á la Secretaría de D. Angel E. Raggio en Cabildo y por mas datos al rematador, San Martin 35.

Nº 282 bis—a13 v s12

POR EL MISMO

JUDICIAL

TESTAMENTARIA

DE

Don Eugenio Blanco

Orden del señor Juez de Primera Instancia

Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

Calle de Piedad esquina Ayacucho

21 metros 40 centímetros de frente por 43 metros 50 centímetros de fondo

BASE 14,394.16 PS. M|N C. L.

«AD CORPUS»

El Lúnes 13 de Setiembre á las 4 p. m. procederé á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea la grande y bien situada propiedad calle de Piedad números 946 á 952 esquina de Ayacucho; cuyo terreno se compone de 21 metros 40 frente á Piedad por 43.50 metros á Ayacucho, tiene un martillo á su favor de 6.25 metros por 18 metros.

El edificio de la esquina está ocupado por una fábrica de , tiene un galpon techo de fierro, 5 piezas de material, cocina, caballeriza, etc.; el número 952 una pieza, cocina, letrina, etc.

El todo tasado en Marzo de 1882 en 14.394.16 pesos m/n, y cuya tasacion servirá de base para la venta.

Para ver los títulos y tasaciones, á la Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos, al rematador San Martin 35. Nº 282 1/2—a13 v s13.

POR EL MISMO

JUDICIAL

TESTAMFNTARIA

DE

DON EUHENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

CALLE SALTA Nº 131

ENTRE ALSINA Y MORENO

11 metros 95 centímetros de frente por 18 metros 15 centímetros de fondo.

BASE 7647 PS. M|N. C. L.

«AD CORPUS»

El Lúnes 13 de Setiembre á las 4 1/2 p. m.

Procederé á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia, Dr. D Cárlos Molina Arrotea, la propiedad situada en la calle Salta Nº 131, cuyo terreno se compone de 11 mts. 95 de frente por 18 mts. 15 de fondo. Cuyo edificio se compone de 7 piezas y un altillo, cocina, letrina, etc., gas, aguas corrientes, umbrales de mármol. Tazada en 1882 en 7,647 $ m|n. y cuya tasacion servirá de base.

Para ver las tasaciones y los títulos á la Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos, al rematador, San Martin 35 Nº 282 1|2 bis—a13 v s13.

D. DE B.

CASA DE REMATES

195-SUIPACHA-197

DE

DOMINGO DE BAYGORRÍ

VENTAS DE CASAS,

CAMPOS, TERRENOS,

HACIENDAS, ETC.

y de mercaderías generales, muebles, etc.

POR EL MISMO

EL DIA 28 DE AGOSTO

A LAS 8 DE LA NOCHE

INAUGURACION

DEL

CENTRO COMERCIAL

195-SUIPACHA-197

POR ÓRDEN Y CUENTA

DE VARIOS

DE

Mercaderías

Muebles

Alhajas

Cigarros de la paja

Cavour

Charavale, etc.

y otros muchos objetos

OJO! PICHINCHEROS OJO!

POR CUALQUIER PRECIO

POR LO QUE DEN

D. de B.

Nº 305—a24 v 28

FERRO-CARRIL ANDINO

Licitacion para la provision de leña

Se llama á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha para la provision de (50,000) cincuenta mil metros cúbicos de leña al ferro-carril Andino, en la Estacion «Villa de Mercedes», bajo las bases y condiciones siguientes:

1ª La leña será de caldera, cortada de árbol vivo, con cuatro meses de oreo como máximum y siete como mínimum, y se entregará de mil á tres mil metros cúbicos mensuales, segun convenga á la Administracion.

2ª Los trozos serán de cincuenta centímetros de largo, y su diámetro no podrá bajar de diez centímetros ni exceder de veinte centímetros.

3ª La leña se depositará en pilas, formando un cubo regular de paredes verticales, de metro y medio de lado por un metro de base y separadas entre sí, de manera á hacer fácil su inspeccion.

Los trozos se acomodarán prolijamente de manera á dejar el menor vacio entre ellos.

4ª Toda pila compuesta de madera de mala calidad, de clase no especificada ó que no esté de acuerdo con las condiciones 1ª y 2ª será rechazada, debiendo el contratista sacarla de los depósitos dentro de las 48 horas de aviso.

Toda pila que no esté de acuerdo con la condicion 3ª será igualmente rechazada, á menos que el interesado la rehaga en la condiciones debidas dentro del término que tendría para sacarla.

Si no se cumpliesen estas obligaciones, la Administracion podrá, pasadas las cuarenta y ocho horas, sacar las pilas ó rehacerlas, segun el caso, por cuenta del contratista, sin lugar á reclamo.

5ª La leña será recibida por el empleado que la Administracion designe al efecto, quien dará al contratista ó su representante los certificados correspondientes para justificacion y cobro de las cantidades entregadas.

6ª El recibo ss hará semanalmente y el contratista deberá entregar cada vez lo menos la cuarta parte de la cantidad total que estuviere obligado á entregar durante el mes.

7ª La Administracion abonará el importe de la leña entregada cada mes, dentro de los quince dias subsiguientes á cada liquidacion mensual, prévia presentacion y tramitacion correspondiente de los certificados que espida el empleado recibidor. Dicho pago se efectuará en Rio IV.

8ª En el caso que el contratista no llenase en tiempo la provision que debe entregar por su contrato, la Administracion podrá completarla, comprando la leña donde la hubiere y á cualquier precio y apilándola en el lugar de la entrega por cuenta del interesado, sin lugar á reclamo por parte de este.

9ª Las propuestas se entregarán en Rio IV, al Secretario de la Administracion, para ser abiertas en presencia de los interesados, el dia 7 de Setiembre de 1886 á las 2 p. m.

Se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, firmadas por el proponente y un fiador abonado, sin cuyos requisitos no se tomará en consideracion.

10ª Las propuestas serán acompañadas de un certificado de la Sucursal del Banco de Rio IV, en que conste haberse depositado la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, de acuerdo con lo quo establece la resolucion de fecha 26 de Noviembre de 1878.—Rio IV, Agosto 6 de 1886.—*Francisco F. Rodriguez*, Secretario de la Administracion. I.—a9 v s7.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Luis Tejedor**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1886.—*Angel E. Raggio*. Secretario—Bolivar 21. Nº 315—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Francisca Muñoz de Coronado** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 17 de 1886.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 316—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llama y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimienio de **Don Julio Alegre**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1886.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 318—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Catalina Canale de Biccino**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia) á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de derecho.—Buenos Aires Agosto 27 de 1886.—*Eduardo Munilla*. Nº 317—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se hace saber por el término de diez dias á los herederos de **Don San Martin**, que habiéndose presentado por el Juzgado de S. S. y Secretaria á cargo del autorizante, D. Pascual Castro Echavarria como heredero de Doña Petronila Ludueño, solicitando se le expida un segundo testimonio de la escritura de venta otorgada por dichos herederos de San Martin á favor de la expresada señora de Ludueño por ante el Escribano Izaurralde ó el que lo sucedió en la oficina, del año 1810 al 1815, ha recaido la siguiente resolucion: Buenos Aires, Agosto 11 de 1886. Por presentado con citacion de los herederos de San Martin, espídase el testimonio que se solicita. A los efectos del art. 31 del Código de Procedimientos, se señalan los dias Lunes y Jueves.—Benjamin Basualdo.—Ante mi, Cárlos Silveyra.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1886.—*Carlos Silveyra*. Nº 301—a24 vs2

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Hipólita Boigeht de Canaverí**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1886.—*Saturnino Garcia*, Secretario. Nº 300—a25 vs23

Por disposicion de D. Francisco Gonzalez Arrascaete, Juez Comisario del concurso formado á **D. Tomas Villalonga**, se convoca por segunda vez á junta general á todos los acreedores del espresado concurso para el dia veinte y seis del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose á los acreedores que no concurran que se entenderá se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los comparecientes, de acuerdo con lo que dispone el art. 1600 del Código del Comercio. Buenos Aires Agosto 18 de 1886—*Juan Gonzalez*, Secretario Casa de Justicia, 2º Patio. Nº 299—a22 vs26.

Por disposicion de señor Juez de Comercio de la Capital Doctor D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á **D. Salvador Etchenique y Compañía** que dentro del término de quince dias deben presentar al Síndico provisorio D. Lucio E. Reynoso, calle de Rivadavia número 42, altos, los títulos justificativos de sus créditos respectivos, con arreglo al artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo al artículo 1567 del mismo Código no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo pena á los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario D. Cárlos Orr, calle de Belgrano número 516, en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Adolfo Cordero*, Secretario. Oficina Cabildo 2º patio. Nº 293—a20 v s4,

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Teresa Final**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario. Nº 268—a6 vs4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña **Marcelina Rebello de Balleto**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires. Agosto 12 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario, Nº 292—a19 vs17.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan por el término de 30 dias á todos los q' se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Maria Gaye de Hilbert**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en dicho término deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1886.—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº 297—A 21 v s19.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Floriano, Don Belisario y Doña Agustina Suarez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 13 de 1886.—*José Agustin Navaro*, Secretario. Nº 287—a17 v s15.

Por disposicion del Señor Juez de Comercio de la capital de la República, doctor don Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á los señores **A. Escaris y Cía.**, que dentro del término de 15 dias deben presentar al Síndico porovisorio don Ramon Gomez, calle Florida núm. 22, los títulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1549 del Código de Comercio; previniéndose que con arreglo á lo que dispone el artículo 1567 del mismo código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos á los fallidos bajo, la pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan á pertenencias de los fallidos, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario don Floro Ugarte, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1886.—*Miguel Repetto*. N 288 17 v 31.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don **Julian Piñero**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Adolfo Lamarque*, Secretario, Oficina Bolivar 21, Cabildo. Nº 285—a16 v s10.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don José Bianchi**, sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 26 de 1886.—*Adolfo Lamarque*, Secretario. Oficina Bolivar 21, Cabildo. Nº 269.—a6 v s4

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Manuel Touriñan y Doña Juana Bitancorte**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886. *José Agustin Novaro*, Secretario. N. 263 jl 31 v a29.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Francisco Revello**, á fin de que sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sns acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto de 1886.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 275—a8 v s6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don **Lazáro Priano**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1886.—*Angel E. Raggio*, Secretario, Bolivar 21. Nº 302—a24 vs22.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Dª Dominga Cascallares de Bosch**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1886.—*Antonio Lódola*. Cabildo. Nº 303—a 23 v s22.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor D. Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges **Don Domingo Repetto y Doña Gregoria Sayago de Repetto**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia) á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de derecho—Buenos Aires, Agosto 21 de 1886—*Eduardo Munilla*. Nº 301—a22 vs21

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á **Don Manuel Achivaus** para que comparezca ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que firma, á estar á derecho en la demanda que le ha entablado D. Pablo Sanguinetti sobre cumplimiento de un boleto de compra-venta, referente al terreno que compró en remate público el 9 de Mayo del corriente año, sito en la calle de Laprida entre las de Arenales y Beruti (Lote nº 7), bajo el apercibimiento que espresa el artículo 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires Agosto 21 de 1886.—*Manuel Lacasa*, - Secretario. Nº 300—a22 vs5.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á **Don Santos Beares**, que por insuficiencia de su activo quedan cerradas las operaciones de la quiebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, lo que se les comunica para su conocimiento y demás efectos legales.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1886.—*Juan Gonzalez*, Secretario—Casa de Justicia, 2º patio. Nº 311—a26 va31.

Por disposicion del Señor Juez 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. José Onetto** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion del presente edicto, se presenten ante este Juzgado y Secretaría del Escribano autorizante á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1886.—*José G. Mariño*, Secretario. Nº 286—a17 v s15.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Luis A. Sauze, ha dispuesto se cite á **D. Cárlos Gastaldi** durante quince veces á contar desde la publicacion del presente, para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponda en el juicio que le ha promovido D. Tomás Reynal O'Connor sobre cobro de pesos, que tramita por la Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de nombrársele un defensor que lo represente en el mismo si no comparece, segun así lo estatuye el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Manuel Avila*, Secretario. Nº 295 -A 21 vs4

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Maagarita Galletti**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886.—*Angel E. Raggio*, Secretario, Bolivar 21. Nº 271—a6 v s4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don José Viano**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1886.—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº 270—a6 v s5.

En los autos iniciados por el Dr. Don Leopoldo del Campo en representacion de Don Hilario Macias, solicitando la protocolizacion en el Registro á cargo del Escribano D. José Victoriano Cabral, de la transaccion celebrada por su representado con Da. Isidora Auje de Prieto como heredera y albacea de su hermana Da. Luciana Auje, y referente á los bienes dejados por esta, que tuvo lugar en la testamentería de la misma con fecha 29 de Mayo de 1861, ante el Sr. Juez Dr. Don Alejo B. Gonzalez, actuando el Secretario Don Victoriano Vila,— el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea ha dispuesto que con citacion de la espresada Da. Isidora Auje de Prieto, se proceda á la protocolizacion pedida. Lo que se le hace saber durante 15 veces.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1886.—*Angel E. Raggio*—Bolivar 21. Nº 282—A. 14 v. 28.